

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: BERNARDO FABIO MARIN VARGAS****DEMANDADO: EPS FAMISANAR S.A. EXPEDIENTE No: 2021-00435.**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro días (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00PM), la cual se tenía prevista para la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado especial Dr. JAIME ESPINOSA SALAZAR, el apoderado de la parte demandada Dr. DANIEL CADAVÍD CASTAÑO y el representante legal de la demandada Sr. JAIRO MORENO MONSALVE.

**A U T O:**

Se admite la renuncia de poder presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES, en su condición de apoderado especial de la demandada EPS FAMISANAR y abogado de la Oficina GODOY CORDOBA (fls.449-473).

Se reconoce personería jurídica al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, para actuar como apoderado especial principal y al DANIEL CADAVID CASTAÑO, como apoderado especial sustituto de la EPS FAMISANAR, en los mismos términos y para los efectos de los poderes conferidos obrantes a folios 396 a 444 y 521 a 524, respectivamente. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

#### **OBJETO DE LA AUDIENCIA**

*Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.*

#### **CONCILIACIÓN.**

*En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.*

*La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene ánimo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:*

**Primero:** Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

**Segundo:** Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

#### **EXCEPCIONES:**

*En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

#### **SANEAMIENTO**

*Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

#### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

*En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no eran ciertos los hechos de la*

demanda 6, 8 a 13 y 17 a 23 y que no eran un hecho los numerales 14 a 16 y 24.

*El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido, el cual se terminó sin justa causa, verificado lo anterior, se determinara si el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la reliquidación de salarios, prestaciones sociales y vacaciones con fundamento en las comisiones devengadas y no pagadas, las indemnizaciones por despido injusto, moratoria e indexación. **Las partes se notifican en estrados.***

**PRUEBAS:**

*DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:*

***PARTE DEMANDANTE:***

*DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 12 -13, del informativo y obrante a folios 15 a 61.*

*INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada o quien haga sus veces que le formulara la parte demandante.*

*TESTIMONIAL: Se decreta y se recepcionan los testimonios de los señores: DIONISIO MARTINEZ ARDILA, quien declarara sobre los hechos de la demanda y su contestación.*

***LA PARTE DEMANDADA:***

*DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 175, del informativo y obrante a folios 179 a 329.*

*INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.*

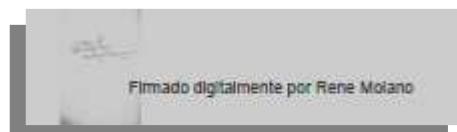
*TESTIMONIAL: Se decreta y se recepcionan los testimonios de las señoras: DIANA CATERINE SANCHEZ ROJAS y DOLLY ZULUAGA TAPASCO, quienes declaran sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.***

*SUSPENDASE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día miércoles veintiséis (26) de abril del año en curso, momento en el que se evacuaran las pruebas decretadas (interrogatorios y testimonial), se escuchara a las partes en sus alegaciones y de ser posible se emitirá el fallo de instancia.*

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.*

**El Secretario Ad hoc,**



**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-29-03-23. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b04d52ea-2679-4464-b8a8-8f5b7d9e6a5a?vcpubtoken=c17e9cbb-0780-4cdd-9d2f-9a1b05e8bdb7>